

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 21 FEB 2023

“Por medio de la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción”

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 4134 de 2011 modificado por el Decreto 1681 de 2020, las Resoluciones No. 480 del 5 de noviembre de 2020 y 227 del 21 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...).”

Que mediante el artículo 11° de la Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, la Presidencia de la ANM delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de conferir y declarar comisiones de servicio (en el país y en el exterior), comisiones para adelantar estudios (en el país o en el exterior), comisiones para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, en la Agencia o en otra entidad, y comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que la servidora pública **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.716.175, es titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor código T1 grado 15 asignado al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 224 del 20 de febrero de 2023, el servidor público la servidora pública **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN**, fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente de Proyectos código G2 grado 09 adscrito al Despacho de la Presidencia y asignado al Despacho de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2023, la servidora pública **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN**, solicitó le sea concedida comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente de Proyectos código G2 grado 09 adscrito al Despacho de la Presidencia y asignado al Despacho de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que, verificada su historia laboral, se encontró que el servidor públicola servidora pública **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN** obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral ordinaria, razón por la cual tiene derecho a que se le otorgue la mencionada comisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar comisión la servidora pública **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.716.175, titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor código T1 grado 15 asignado al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente de Proyectos código G2 grado 09 adscrito al Despacho de la Presidencia y asignado al Despacho la misma dependencia, a partir de la fecha de posesión en el empleo y por el término de tres (3) años, prorrogable por un término igual, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la presente comisión, deberá reasumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la Agencia Nacional de Minería declarará la vacancia de éste y lo proveerá de forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO 2. El servidor público podrá permanecer en el empleo de libre nombramiento y remoción, renunciando al cargo de carrera del cual es titular o retornar a este con el fin de preservar los derechos inherentes a la carrera administrativa.

ARTÍCULO 2. Comunicar a **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN** el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de febrero de 2023



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Elaboró:Martha Viviana Paramo Perez.
Revisó:Freddy Maurice Cortes Zea,Martha Viviana Paramo Perez.
Aprobó:Esperanza Caceres Salamanca
Archivo:Historia laboral **JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN**